

ORDENANZA N° 4.849

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 24.314 de accesibilidad universal que promueve la equiparación de oportunidades de las personas con accesibilidad y/o comunicación reducida el espacio urbano/comunitario facilitando su integración y ampliando su desarrollo personal.-

ARTICULO 2°.- El área municipal de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Obras Públicas que deberá llevar a cabo las siguientes acciones destinadas a implementar la norma :

- a) Relevamiento de veredas y calles del éjido urbano para detectar cuales son los puntos de dificultad para personas con movilidad reducida.
- b) Programación del avance de cobertura de la ciudad de un plan para lograr la accesibilidad universal por etapas, iniciando con el microcentro según la delimitación establecida para el mismo por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.-
- c) Elaboración y gestión de un proyecto por etapas.-

ARTICULO 3°.- El área municipal de aplicación de la presente Ordenanza establecerá coordinación con los organismos que atienden la discapacidad en los siguientes niveles administrativos : municipal, provincial y nacional tendiendo a obtener responsabilidad compartida.-

ARTICULO 4°.- Participaran de la coordinación las asociaciones de personas con discapacidad que estén dispuestas a realizar esta tarea voluntariamente con el propósito de que esas entidades puedan brindar su experiencia.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar financiación ante Organismos provinciales, nacionales e internacionales pertinentes.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal María Ernestina CUBILO de PEREZ).-

g.d.